

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintiuno

I. Se rechaza el recurso de reposición presentado por el apoderado del demandado Alejandro Enrique Ángel Córdoba por extemporáneo. Obsérvese que las copias ordenadas en auto del 7 de julio de 2021, fueron remitidas el 4 de agosto siguiente, razón por la cual, el término para formular el recurso se computa durante los días 5, 6 y 9 de agosto de 2021.

Como el escrito de reposición se presentó el 10 de agosto de 2021, éste, resulta extemporáneo.

II. De otro lado, requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto calendado 7 de julio de 2021, esto es, para que surta la notificación de los demandados Jerson Jaime Medina Dussan y Mayerly Zulay Medina Dussan en la dirección de correo electrónico reportado en la demanda.

Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez